

**RETIRA Y FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
GENERAL DE URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES PARA AGILIZAR LA
OBTENCIÓN DE PERMISOS DE
URBANIZACIÓN O EDIFICACIÓN
(BOLETÍN N° 17287-14).**

Santiago, 06 de mayo de 2025.

N° 051-373/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, retiro la indicación formulada mediante mensaje N°005-373/, de fecha 19 de marzo de 2025, en la parte que reemplaza al artículo 2° y, al mismo tiempo, a formular las siguientes indicaciones al boletín de la referencia, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para reemplazar el artículo 2° por el siguiente:

"Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 172 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1) Reemplázase el inciso sexto por el siguiente:

"Al solicitar un permiso de urbanización o edificación o autorizaciones correspondientes, deberá



acompañarse el comprobante de ingreso del informe de mitigación o el certificado emitido por el sistema que acredite que el proyecto no requiere de dicho informe. Cuando éste deba elaborarse, la resolución que lo apruebe será requisito para el otorgamiento del correspondiente permiso o autorización y tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de su notificación, debiendo ser revisada si el proyecto experimenta modificaciones, para verificar la suficiencia de las medidas. Una vez obtenido el permiso respectivo, la resolución extenderá su vigencia hasta completar, como máximo, un total de diez años para efectos de solicitar la recepción definitiva de las obras."

2) Agréganse los siguientes incisos séptimo y octavo, nuevos:

"Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de proyectos que deban elaborar un informe de mitigación de categoría básico o de aquella que lo reemplace, la resolución que apruebe dicho informe será requisito para la recepción de las obras aprobadas en el correspondiente permiso o autorización. En estos casos, la resolución que apruebe el informe de mitigación tendrá una vigencia de diez años desde la fecha de su notificación, debiendo ser revisada si el proyecto experimenta modificaciones, para verificar la suficiencia de las medidas.

Si vencidos los plazos señalados en los incisos precedentes no se pide la recepción, o si habiendo sido solicitada ésta es rechazada, el titular del proyecto deberá presentar un nuevo informe de mitigación y cumplir las medidas que se dispongan al aprobarlo para obtener la recepción definitiva. Lo anterior, no afectará las etapas con mitigaciones parciales ya ejecutadas y decepcionadas, cuando la resolución aprobatoria del informe las hubiere considerado"."



Dios guarde a V.E.,



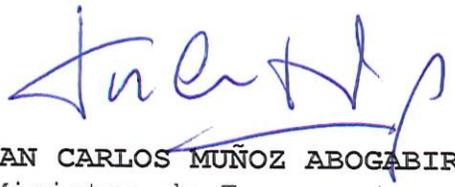
GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Ministro del Interior



CARLOS MONTES CISTERNAS
Ministro de Vivienda y Urbanismo



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 115GG

I.F. N°115/06.05.2025
I.F. N°75/19.03.2025

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para agilizar la obtención de permisos de urbanización o edificación

Boletín N°17.287-14

I. Antecedentes

Mediante el Oficio N°051-373, se retira y reingresa con modificaciones, la indicación contenida en el artículo 2° del Oficio N°005-373, que trata sobre los informes de mitigación y se determina que la resolución que aprueba el informe de mitigación de categoría básico será requisito para la recepción de las obras; antes dicho informe se establecía como requisito para el inicio de las obras.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de las indicaciones estas no **tendrán incidencia en el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que retira y formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para agilizar la obtención de permisos de urbanización o edificación.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 115GG

I.F. N°115/06.05.2025
I.F. N°75/19.03.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARINA
DIRECTORA
Directora de Presupuestos


Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

